

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente. Asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre—en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos: El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULARES

Con esta fecha me hice cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el señor Presidente de la Audiencia provincial D. Joaquín Sarmiento, que interinamente lo desempeñaba.

Zamora 3 de Mayo de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

Con esta fecha se ha elevado al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada que ha interpuesto el vecino de Benavente D. Leopoldo de Tordesillas y Fernández Casariego, contra una providencia de este Gobierno imponiéndole la multa de mil pesetas por haber proferido frases injuriosas y despectivas contra el Alcalde y Concejales de dicho pueblo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 4 de Mayo de 1927.

El Gobernador,  
**Manuel G. Longoria.**

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

### Impuesto de pagos.—Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia de fecha 16 de Marzo último, número 32, se le concedió á los Ayuntamientos que se expresan á continuación para la remisión á esta Administración de la copia literal certificada del presupuesto de gastos que ha de regir en los mismos durante el actual año de 1927, sin que dichos Ayuntamientos lo hubieran cumplimentado, el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, les impuso la multa de 17'50 pesetas con que en la referida circular se les conminó, la que harán efectiva en el Tesoro en el plazo de diez días, exigiéndoseles por la via ejecutiva de apremio caso de no verificarlo, y se les concede un nuevo y último plazo de igual número de días improrrogable para que remitan á esta Dependencia las aludidas copias, haciéndoles presente que de continuar en descubierto se le impondrán nuevas responsabilidades reglamentarias.

### Ayuntamientos.

Alcubilla de Nogales, Bermillo de Sayago (carcelarios), Bretó, Calzadilla de Tera, Casaseca de Campeán, Colinas de Trasmonte, Entrala, Espadañedo Figueruela de arriba, Fuentesauco (carcelarios), Fuentesecas, Malva, Matilla la Seca, Micereces de Tera, Morales de Valverde, Pajares, Peque, San Agustín, San Cristobal de Entreviñas, Santovenia, Sitrama de Tera, Trefacio, Valdefinjas, Videmala, Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras y Villardefallaves.

Zamora 30 de Abril de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.  
R—1450

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### Sección provincial de Estadística de Zamora.

### Padrón municipal de habitantes.

### CIRCULAR

Terminado en el día de hoy el plazo señalado

por el Estatuto municipal para la presentación en esta oficina, á los efectos de su examen y aprobación, de la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al año 1926, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido este requisito, á pesar de la circular recordatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Noviembre de 1926 y comunicación de 27 del mismo mes y año, recuerdo nuevamente á los señores Alcaldes el cumplimiento de este servicio, previniéndoles que de no presentar dichos documentos con toda urgencia, se procederá contra los morosos en la forma que la ley previene.

Zamora 30 de Abril de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez. R—1451

## Ayuntamientos

### FORNILLOS DE FERMOSELLE

Don Nicolás Martín Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento la revisión de expedientes de prórroga de incorporación á filas de primera clase el día 6 del mes actual, y por el mozo Telforo Laguno Laguno, hijo de Julián y Estefanía, del reemplazo de 1925, se produjo la excepción de hijo único de madre viuda pobre, por ausencia de su padre Julián Laguno Cotorruelo desde hace más de veinte años, y al efecto de comprobar de forma legal la declaración de ausencia del mencionado padre excepcionante, se hace público por medio del presente para que quien tenga conocimiento del paradero del mismo lo participe á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Fornillos de Fermoselle 23 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Nicolás Martín. R—1109

## SAN MARTIN DE VALDERADUEY

El Ayuntamiento pleno de este distrito municipal, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el actual ejercicio de 1927, á los señores siguientes:

*Parte real.*

Don Manuel Gago Barrio, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Leonides García Toranzo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Cipriano San Juan Prieto, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Lázaro Sevillano García, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado.

Don Carlos González Vidal, Representante del Sindicato Agrícola Católico.

*Parte personal.*

Don Crescencio de la Fuente Prieto, Cura párroco de la única parroquia de este distrito municipal.

Don Celcstino González de Castro, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Ildefonso Gago Gago, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Casimiro Gangoso de la Prieta, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 489 del precitado Estatuto municipal, se anuncia al público por medio del presente en los sitios de costumbre y en el periódico oficial de la provincia las expresadas designaciones por término de siete días hábiles, para oír reclamaciones ante este Ayuntamiento pleno por los interesados legítimos; transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 16 de Abril de 1927.—El Alcalde, Jesús Gago. R—1332

## TAPIOLES

Don Lope Andrés Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapioles.

Hago saber: Que hallándose depositada una vaca con su ternero en casa del vecino de este pueblo D. Alejandro Pozo, y no habiéndose presentado á recogerla el propietario de aquella, á pesar de habérselo notificado, y pasado con exceso el plazo que concede el párrafo 3.º del artículo 612 y 615 del Código civil, he acordado vender dichos semovientes en pública subasta para con su importe indemnizar de los gastos causados, tanto en su depósito como los demás originados con aquellos.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales á los tres días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las cuatro de la tarde, ante esta Alcaldía ó Concejal en quien delegue.

El tipo que sirve de base para la subasta es el de 225 pesetas, no admitiéndose postura menor del señalado, que es el valor en que han sido tasados por el perito designado.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente 11 pesetas 25 céntimos en la mesa de mi presidencia como fianzas provisionales.

Las mejoras que hagan los licitadores serán de 5 pesetas, no admitiendo ninguna menor de dicha cantidad.

Serán adjudicados referidos semovientes al que haga la postura más alta.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar expresada subasta.

Tapioles 30 de Abril de 1927.—El Alcalde, Lope Andrés. R—1467

## Cuentas

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Torregamones, ejercicio semestral de 1926.

Morales de Rey, ejercicio semestral de 1926.

Bercianos de Vidriales, años de 1924 25, 1925 á 1926 y ejercicio semestral de 1926.

## PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días y dos más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Fresno de Sayago, año de 1927, por quince días.

Por el término de cinco días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería que servirá de base para la contribución del año de 1928, para su examen por los contribuyentes en él comprendidos y presentación en dicho plazo de las reclamaciones que crean convenientes.

Pozuelo de Vidriales, Villárdiga, San Vicente del Barco, San Justo, Bercianos de Vidriales, Cerezal de Aliste.

## AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas perciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1928, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Salce, Benavente, Villárdiga, Muelas de los Caballeros, Donado, Villanueva de Azoague, Castronuevo, Pozuelo de Vidriales, Bercianos de Vidriales, Villardiega de la Ribera, San Vitero, Gáname, Sobradillo de Palomares.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Vidayanes, año de 1927, por quince días y tres más.

Barcial del Barco, año de 1927, por quince días y tres más.

Vega de Tera, año de 1927, el de pastos y leñas, por ocho días.

Calzadilla de Tera, año de 1927, el de rastrogera, pastos y leñas, por ocho días.

San Pedro de la Nave, año de 1927, el de rastrogera y barbechera, por ocho días.

San Justo, año de 1927, el de rastrogera y barbechera, por ocho días.

## PELEAS DE ABAJO

Don Cristobal Merchán Jurado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peleas de abajo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de este distrito, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades del ejercicio actual de 1927, á los señores siguientes:

*Parte real.*

Don Ildefonso Martín Samaniego, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Don Eduardo Gutiérrez Amigo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Santiago Martín Samaniego, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Miguel Rodríguez Molinero, mayor contribuyente por industria y comercio.

*Parte personal.*

Don Francisco Hernández Merchán, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Leovigildo Jurado Jurado, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en este término.

Don Cesáreo Chamorro Pérez, Cura ecónomo.

Y para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del precitado artículo 489, se anuncia al público por término de siete días hábiles para oír reclamaciones que se presenten ante este Ayuntamiento; pues pasado que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Peleas de abajo 9 de Abril de 1927.—El Alcalde, Cristobal Merchán. R—1257

## VILLALUBE

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, llamados Domitilo Casado Almena, hijo de Francisco y Modesta y Severiano Serrano Sánchez, hijo de Vicente y de Ana, el Ayuntamiento los ha declarado prófugos, instruyéndoles el oportuno expediente é imponiéndoles las responsabilidades que determina el vigente Reglamento.

En su virtud, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia el día 14 del actual.

Villalube 4 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—1487

## FUENTELAPEÑA

Habiéndose confeccionado por la Junta pe-  
ricial de esta villa el apéndice al amillaramiento  
de la riqueza rústica de dicho distrito conforme  
á las relaciones presentadas por los terratenien-  
tes, se hallará expuesto en la Secretaría del  
Ayuntamiento durante las horas de oficina des-  
de el día 1.º al 15 de Mayo inclusive, á fin de que  
durante dicho plazo puedan hacerse las reclama-  
ciones que juzguen oportunas.

Fuentelapeña 23 de Abril de 1927.—Ulpiano  
Gómez. R—1365

## LOSACINO

Ejercicio semestral de 1926.

Aprovechamiento de pastos

Relación de los contribuyentes que no han  
satisfecho sus respectivas cuotas dentro del pe-  
riodo de cobranza voluntario.

Nombre de los contribuyentes	Importe total — Pesetas
Angel Ferrero López	3'65
Agustín Refoyo	4
Antonio Gallego	2'75
Antonia Mezquita	17'35
Antonia Campo	2'75
Francisco Carbajo	2'75
Fernando Pedrero	48'15
Fermín Olivera Pérez	5'45
Isabel Peláez	5'45
Angela Crespo	2'75
Drmiana Crespo	2'75
José Crespo	55'85
José Díaz F.	2'75
Manuel López	2'75
Matías Calvo	2'90
Benjamina Carbajo	2'75
Pedro Carbajo	41'45
Tomás González	2'75
Catalina Palacios	2'75
Domingo Alonso	18'75
Gregorio Calvo	20'75
Isabel Fernández	2'75
Segundo Carbajo	2'75
Manuel Ratón	32'05
Juan Chamorro	17'32
María Genicio	2'75
María Ratón Palacios	17'75
Manuela Belver	2'75
Pablo Calvo Sarda	10'85
Santiago Ratón Barroso	19'25
Santos Fernández	4'55
Antonio Calvo N.	2'75
Angela Calvo L.	2'75
Angela Fernández G.	2'72
Alfonso Calvo L.	2'75
Francisco L. González	2'75
Manuel Lorenzo	24'15
Manuel Blanco	2'75
Manuel Rodríguez	24'25
Tomás Calvo N.	2'75
Tomás Guerra	4'55
Timoteo Fernández	19'25
Adrián Calvo	16'32
Francisca Vaquero	3'65
Isabel Vasco	2'75
Justo Gago	2'75
Juan Blanco	25'65
Manuel Fernández	4'55
Vicente Ratón	3'65
Total	512'79

Losacino 10 de Marzo de 1927.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho  
sus cuotas los contribuyentes expsesados en la  
precedente relación dentro de los plazos hábiles  
que se les señalaron en los edictos de cobranza  
que se fijaron en esta localidad con la debida an-  
ticipación, quedan incursos en el recargo del 5  
por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca  
el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la in-  
teligencia de que, si en el término de tres días no  
satisfacen los morosos el principal y recargo re-  
ferido, se expedirá el apremio de segundo gra-  
do. Y hago entender al Recaudador la precisa  
obligación que tiene que consignar en los recibos  
talonarios el importe del recargo que cada deu-  
dor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el  
sello de esta Alcaldía en Losacino á 30 de Mar-  
zo de 1927.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—1193

## REQUEJO

Conforme lo dispuesto en el artículo 489 del  
Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno que  
tengo el honor de presidir, en sesión extraordi-  
naria del día 31 de Marzo último, acordó de-  
signar como vocales natos de las comisiones de  
evaluación á los señores siguientes:

## Parte real

Don Basilio Rodríguez, mayor contribuyente  
por riqueza rústica, con domicilio en el pueblo.

Don Camilo Fernández Fernández, mayor  
contribuyente por riqueza urbana, con domici-  
lio en idem.

Don Jesús de Barrio Cifuentes, mayor contri-  
buyente por industrial.

Don Bernardino Fernández Bobo, mayor  
contribuyente por riqueza rústica, con domicilio  
fuera del término.

## Parte personal

Don Máximo de Barrio Cifuentes, Cura pár-  
roco.

Don José Méndez Cancelo, mayor contribu-  
yente riqueza rústica.

Don Francisco Bañado Sánchez, mayor con-  
tribuyente riqueza urbana.

Don Vicente Alvarez Cancelo, mayor con-  
tribuyente como industrial.

Y á los efectos prevenidos en el caso segun-  
do del citado artículo y para que llegue á gene-  
ral conocimiento de cuantos pudieran tener inte-  
rés en esta designación se ordena el presente  
anuncio.

Requejo 3 de Abril de 1927.—El Alcalde, Jo-  
sé López. R—1284

## ENTRALA

El Ayuntamiento pleno de ete distrito, en  
cumplimiento á lo prevenido en el artículo 489  
del Estatuto municipal vigente, ha designado  
Vocales natos de las Comisiones de evaluación  
de las partes real y personal para la formación  
del repartimiento general de utilidades del co-  
rriente año de 1927, á los señores siguientes:

## Parte real.

Don Prudencio Bragado Girón, mayor con-  
tribuyente con domicilio en el término, riqueza  
rústica.

Don Emilio Domínguez de Anta, mayor con-  
tribuyente con domicilio en el término, riqueza  
urbana.

Don Sixto Arroyo Arroyo, mayor contribu-  
yente con domicilio fuera del término, riqueza  
rústica.

Don Saturnino Rafael García, mayor contri-  
buyente con domicilio en el término, riqueza in-  
dustrial.

## Parte personal.

Don Desiderio Vecilla Largo, Cura párroco.  
Don Teodomiro Suaña Lorenzo, mayor con-  
tribuyente con domicilio en el término, riqueza  
rústica.

Don Adriano Segurado Cavero, mayor con-  
tribuyente con domicilio en el término, riqueza  
urbana.

Don Nicomedes Lorenzo Macías, mayor con-  
tribuyente con domicilio en el término, riqueza  
industrial.

Y para cumplimiento de lo dispuesto en el  
apartado segundo del artículo 489 del Estatuto  
municipal, se anuncia en el periódico oficial de  
la provincia las expresadas designaciones por  
término de siete días hábiles para oír reclama-  
ciones de los interesados; transcurridos que  
sean no se admitirá ninguna.

Entrala 20 de Abril de 1927.—El Alcalde,  
Manuel Brioso. R—1357

## VILLAR DEL BUEY

El Ayuntamiento pleno de este término, en  
cumplimiento á lo prevenido en el artículo 489  
del Estatuto municipal, ha designado Vocales  
natos de las Comisiones de evaluación de las  
partes real y personal para la formación del re-  
partimiento general de utilidades del ejercicio  
de 1927, á los señores siguientes:

## Parte real.

Don Vicente Blanco Estercada, mayor con-  
tribuyente con domicilio en el término, riqueza  
rústica.

Don Alonso Marino Garrote, mayor contri-  
buyente con domicilio en el término, riqueza ur-  
bana.

Don Diego San Miguel Moralejo, mayor con-  
tribuyente con domicilio fuera del término, ri-  
queza rústica.

Don Evilio Gago y Gago, mayor contribu-  
yente por contribución industrial.

## Parte personal.

Don Benjamín Antón Calvo, Cura párroco.

Don José Marino Fadón, primer contribu-  
yente, riqueza rústica.

Don Antonio Marino Fadón, primer contri-  
buyente, riqueza urbana.

Don Angel Vázquez Bartolomé, primer con-  
tribuyente por contribución industrial y de co-  
mercio.

## Parroquia de Pasariegos.

Don Isidro Pardo Pelazas, Cura párroco.

Don Domingo Pascual de Pedro, primer con-  
tribuyente, riqueza rústica.

Don Custodio González Manzano, primer  
contribuyente, riqueza urbana.

Y para cumplimiento de lo dispuesto en el  
apartado segundo del artículo 489 del precitado  
Estatuto municipal, se anuncia al público por  
medio del presente en el sitio público de costum-  
bre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL  
de la provincia las expresadas designaciones  
por término de siete días hábiles para oír las re-  
clamaciones que se presenten ante el Ayunta-  
miento pleno por los interesados legítimos; pues  
transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Villar del Buey 4 de Abril de 1927.—El Al-  
calde, Felipe Redondo. R—1229

## ALCUBILLA DE NOGALES

Don José Martínez Centeno, Alcalde Consti-  
tucional de Alcubilla de Nogales.

Hago saber: Que á instancia de Rosendo  
Fernández Ferrero se instruyó expediente de

prórroga de primera clase por ignorado paradero de su padre D. Andrés Fernández García, y con el fin de que esta Alcaldía pueda tener conocimiento de la residencia y paradero del referido Andrés Fernández, de cincuenta y dos años de edad, que se ausentó de esta villa hace más de quince años, emigrándose para la República Argentina.

Ruego á todas las autoridades así civiles como militares y á cuantos tengan noticia del actual paradero de dicho sujeto, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Alcubilla de Nogales 20 de Abril de 1927.—El Alcalde, José Martínez. R—1421

#### FONFRÍA

Don Lorenzo Gelado Rodríguez, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que para que surta sus efectos en los expedientes de prórroga de primera clase para incorporarse á filas los mozos Modesto Alonso Fernández y Esteban Vaquero Martín, alistados en los años de 1924 y 1926 respectivamente, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente de averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Tomás y Manuel Alonso Fernández, hermanos del mozo Modesto, mayores los dos de veinticinco años, hijos de Martín y María, y de Manuel, Agustín y Francisco Vaquero Martín, hermanos del mozo Esteban, mayores de veinticinco años, hijos de Francisco y Catalina; su estado al asentarse, eran solteros, jornaleros y al ausentarse de esta localidad su última residencia, hace más de catorce años, se dirigieron á la República Argentina sin haber vuelto á tener noticias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años de los expresados mozos Tomás ó Manuel Alonso Fernández y Manuel, Agustín y Francisco Vaquero Martín, tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Fonfría 30 de Abril de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Gelado. R—1458

#### PIÑERO (EL)

Don José Merchán López, Alcalde Constitucional de esta villa de El Piñero.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio del actual ejercicio, tendrá lugar en los días 10 y 11 del próximo Mayo, de las nueve á las quince, en el domicilio del Recaudador D. Ricardo Casado Sánchez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en él incluidos, tanto vecinos como forasteros.

El Piñero 29 de Abril de 1927.—El Alcalde, José Merchán. R—1468

#### BURGANES DE VALVERDE

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año de 1927, en sesión de 7 de los corrientes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término ó entidades interesadas y podrán interponer reclamaciones según previene el artículo 301 del Estatuto.

Burganes de Valverde 11 de Abril de 1927.—El Alcalde, Miguel Sánchez. R—1432

#### MORALEJA DE SAYAGO

Don Gerardo Mangas Mangas, Alcalde Constitucional de Moraleja de Sayago, provincia de Zamora.

Hago saber: Que á instancia de Olegaria González de la Mano y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse á filas del mozo Hilario Fernández González, alistado en el año 1924 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de dicha señora, D. Felipe Fernández Martín, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Segundo Martín y de Basilia Martín; nació en Fresno de Sayago, provincia de Zamora, tiendo, ahora, si vive, cuarenta y ocho años; su estado era el de casado y de oficio obrero al ausentarse hace quince años de este pueblo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado D. Felipe Fernández Martín, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Moraleja de Sayago 28 de Abril de 1927.—El Alcalde, Gerardo Mangas. R—1457

#### Juzgados municipales.

#### SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Félix Ferreras Pontejo, Juez municipal de esta villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado á instancia de D. Antonio Romero Santiago, vecino de esta localidad, contra D. Jacinto Calvo Dieguez, vecino de Alcubilla de Nogales, sobre reclamación de ciento noventa y ocho pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Sentencia: En Santibañez de Vidriales á treinta de Abril de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Félix Ferreras Pontejo, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Antonio Romero Santiago, comerciante, vecino de esta villa y de la otra como demandado D. Jacinto Calvo Dieguez, vecino de Alcubilla de Nogales, sobre pago de ciento noventa y ocho pesetas.

Fallo: Que debo declarar y declaro que Don Jacinto Calvo Dieguez es en deber á D. Antonio Romero Santiago, la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas y en su consecuencia, condeno á referido demandado D. Jacinto Calvo á que pague al demandante D. Antonio Romero Santiago la expresada cantidad de ciento noventa y ocho pesetas con más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, declarando en rebeldía al demandado D. Jacinto Calvo, cuyas notificaciones de esta sentencia se le harán en los estrados de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Ferreras.—Rubricado.—Fué pronunciada en el día de su fecha.

Y en atención á que D. Jacinto Calvo Dieguez se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de

notificación, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Santibañez de Vidriales á treinta de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Félix Ferreras.—P. S. M., El Secretario, Vicente Blanco. R—1499

#### BRIME DE URZ

Don Ventura Marcos y San Román, Juez municipal de Brime de Urz.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciado de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado de mi cargo y para cumplir lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Benavente, se anuncian dichas vacantes para su provisión en concurso libre, durante el término de quince días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia de Zamora.

Las solicitudes debidamente documentadas serán presentadas ante este Juzgado municipal dentro del término señalado.

Debiendo acompañar á la misma los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil de la localidad á que pertenezcan los interesados.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la autoridad competente.

3.º Certificado de examen de aptitud que acrediten sus conocimientos y preferencia para el cargo que se solicita.

Este Municipio consta de 413 habitantes y el Secretario no percibirá otros derechos más que los fijados en el arancel vigente.

Brime de Urz 11 de Abril de 1927.—El Juez, Ventura Marcos. R—1316

#### RIONEGRO DEL PUENTE

Don Santiago Mayo Llamas, Juez municipal de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia vacante como igualmente la suplencia para proveerse en propiedad conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro de quince días, á contar del siguiente en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á ellas presentarán dentro de dicho plazo en este Juzgado los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Rionegro del Puente 5 de Abril de 1927.—El Juez, Santiago Mayo. R—1226

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

El 2 del actual desapareció del término de Coresee una yegua negra, alzada dos ó tres dedos más de la cuerda, crin y cola larga, tetas abultadas, maniviesa y con sobre huesos en las manos.

Su dueño José Manuel Ratón, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.